

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°006-2024-MDT-OGA.

LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:



El INFORME N°0363-2024-MDT/OGPP/ESBM, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y conforme a la directiva N°002-2023-MDT/SPP “Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Túcume, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley N°28607 y posteriormente por el Artículo único de la Ley N°30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” .

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que la resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N°001-2007EF77.15 en su artículo 40° indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos , las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas , señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres(3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince(15) días calendario.

Que, el artículo 39 de la ley N°27972, ley orgánica municipalidades (LOM), en su último





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

párrafo señala: las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante directiva N°002-2023-MDT/ SPP “Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Túcume tiene por finalidad uniformizar los criterios técnicos y procedimientos para otorgamiento, ejecución y rendición para la atención de actividades que por su dinámica y su razón de urgencia no pueden ser programados mediante otra forma de pago.

Que, con informe N°0363-2024-MDT/OGPP/ESBM, de fecha 18 de abril del 2024, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que la fecha máxima para registro en el aplicativo del presupuesto participativo 2025 es hasta el 25 de abril del presente, tal como lo indica el implantador de presupuesto público CONECTAMEF, por lo que dicha oficina da conocimiento de los gastos que serán efectuados para realizar todo el proceso del presupuesto participativo 2025 y solicita de manera urgente atender lo solicitado.

Que, mediante proveído S/N, la Jefa de la Oficina General de Administración deriva la documentación a la Oficina de Abastecimiento para atender lo solicitado.

Que, mediante informe N°0145 -2024-MDT-OGA-OAG ,de fecha 22 de abril del 2024, el jefe de la unidad de abastecimiento indica que debido a la premura del tiempo y en cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad, se recomienda optar otros mecanismos, con la finalidad de atender los gastos necesarios para el desarrollo del “Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de Tucume.

Que, con Informe INFORME N °0460-2024-MDT-OGA/ARPCI, de fecha 22 de abril de 2024, emitida por la jefa de la Oficina General de Administración, pone de conocimiento el N°0145 -2024-MDT-OGA-OAG ,de fecha 22 de abril del 2024 y solicita requerir el encargo interno para darle atención a lo solicitado, asimismo solicita informar respecto a la disponibilidad presupuestal de los gastos requeridos para realizar el proceso del presupuesto participativo año 2025.

Que, mediante informe N°0368-2024-MDT/OGPP/ESBM, de fecha 22 de abril del 2024, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que para dar la atención de los gastos a realizar en el presupuesto participativo 2025, si existe disponibilidad presupuestal en el rubro 08, clasificador 2.3.1 99. 1 99, por el monto de S/800.00 (ochocientos con 00/100 Soles), clasificador 2.3.27.11 99-Servicios diversos, por el monto de S/1,300.00(Mil trescientos con 00/100 Soles), por lo que emite la certificación de crédito presupuestario N°346.

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente administrativo en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que el jefe de la Oficina General de Administración concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

le resulten aplicables, asimismo, tampoco constituye autorización para ello.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de un fondo económico bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO DE DINERO a favor del servidor EDITH SOLEDAD BAUTISTA MEJIA, por el importe de S/2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 Soles), para atender gastos que serán efectuados para la realización del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Distrital de Túcume.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el servidor EDITH SOLEDAD BAUTISTA MEJIA por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo presente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y que ha sido autorizado por el suscrito dentro de los plazos y condiciones establecido en la directiva señalada en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la servidora EDITH SOLEDAD BAUTISTA MEJIA, oficina de tecnologías de la información y demás áreas involucradas para para fines correspondientes.

REGISTRASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

CPC. Amy del R. Paredes Campos de Ibáñez
Jefe de la Oficina General de Administración





MUNICIPALIDAD "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
OFICINA
INFORME

25/04/2024

P. HORA: 10:25

FIRMA *ds*

ACUERDO DE CONCEJO N°099-2024-MDT/CM

Túcume, 23 de abril 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente N°887-2024 de fecha 15 de febrero del 2024, suscrita por el señor JORGE LUIS SANTISTEBAN VERA identificado con DNI N°17602071 domiciliado CASERIO SANTOS VERA TUCUME en representación de varios mototaxistas, quien solicita consideración en el pago por derecho de permiso de operación transporte público en vehículos menores, aduciendo que no están en condiciones económicas de pagar los impuestos tributarios.

Que, el artículo 9.9 de la ley N°27972 ley orgánica de municipalidades prescribe que corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley. En cuanto a la facultad que tienen las municipalidades a suprimir o exonerar tasas, debe entenderse que éstos están referidos a rebajar o no cobrar los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la entidad de un servicio público o administrativo, dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades como lo señala el artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal. De esta manera se podrán rebajar o suprimir el cobro de los arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo) y los derechos administrativos establecidos en el TUPA. Esta supresión de contribuciones y tasas no deberá de poner en riesgo la economía municipal bajo responsabilidad de autoridades y funcionarios que los autoricen.

Que, mediante el informe N°012-2024- ST/MDT de fecha 18 de marzo del 2024 suscrita por el Gerente de Administración Tributaria, manifiesta que con respecto al expediente N°887-2024 de fecha 09 de febrero del 2024, suscrita por el señor JORGE LUIS SANTISTEBAN VERA, quien solicita consideración en el pago por derecho de permiso de operación transporte público en vehículos menores, quien describe el derecho tributario es de : 77.30 soles (permiso de operación), siendo un total de 15 mototaxis la suma de 1,159.50 soles(mil ciento cincuenta y nueve con 50/00 soles), el cual señala que la gerencia no le autoriza bajar dicho costo mencionado, lo cual sugiere ponerse a disposición del pleno del concejo municipal, teniendo en cuenta todo lo que debería ingresar es un perjuicio económico a las arcas Municipales.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, habiéndose escuchado el informe oral del señor Alcalde, se procede al respectivo debate; y finalmente se somete a la votación respectiva, resultando su **DESAPROBACION** por **MAYORIA** de los señores regidores: Ericka Yuset Vera Inga **DESAPROBADO**, Elmer Sandoval Ventura **APROBADO**, Roxana Morales Barba **DESAPROBADO**, Wilmer Alex Damián Riojas **DESAPROBADO** y Fiorella Katherine Santisteban Ventura **DESAPROBADO**; Se Desaprueba por mayoría la exoneración en el pago por derecho de permiso de operación transporte público en vehículos menores por con la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAPROBAR la solicitud s/n de fecha 15 de febrero del 2024, suscrita por el señor **JORGE LUIS SANTISTEBAN VERA** identificado con DNI N°17602071, quien solicita consideración o exoneración en el pago por derecho de permiso de operación transporte público en vehículos menores, por los considerandos expuesto en el presente, como anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Bakleru
Tomás Sandoval Bakleru
ALCALDE